



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MORA

Aprobada inicialmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico del Ayuntamiento de Mora (Toledo), para la creación de Subsede del Portal Tributario, por acuerdo del pleno de fecha 28 de julio de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en la Secretaría del Ayuntamiento de Mora para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobada.

Artículo 4. Sede electrónica.

1. Se crean las siguientes sedes electrónicas municipales:

- Sede electrónica principal del Ayuntamiento de Mora, disponible en la dirección URL <http://sede.mora.es/>.

- Subsede electrónica para gestión de tributos municipales no delegados, disponible en la dirección URL <https://portaltributario.mora.es:9443/>

La titularidad de las sedes electrónicas corresponderá a la Administración municipal. Las sedes electrónicas se crean con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, un certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

Las sedes electrónicas deberán ser accesibles a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a las mismas. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de las sedes, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

2. Se podrán crear una o varias sedes electrónicas derivadas –o subsedes- de la sede electrónica principal. Las sedes electrónicas derivadas deberán resultar accesibles desde la dirección electrónica de la sede principal, sin perjuicio de que sea posible el acceso electrónico directo. Las sedes electrónicas derivadas deberán cumplir los mismos requisitos que las sedes electrónicas principales, salvo en lo relativo a la publicación de la resolución o acuerdo por la que se crea, que se realizará a través de la sede de la que dependan.

Lo que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, a los efectos procedentes.

En Mora, a 2 de septiembre de 2020.- El Alcalde, Emilio Bravo Peña.

Nº. I.-3806